# LEY N" 3628 LEY DE 13 DE ABRIL DE 2007

#### EVO MORALES AYMA

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

## REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la

siguiente Ley:

# EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 59, atribución 5", de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta Sus. 120.000.000.- (CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar el Proyecto "Programa Carreteras de Integración del Sur Fase II".

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a inscribir en el Presupuesto de la Prefectura del Departamento de Potosí -- Gestión 2007, recursos adicionales provenientes de Caja y Bancos no registrados en el PGN, para financiar-la contraparte local del Proyecto "Cotagaita - Tupiza - Villazón"

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez

días del mes de abril de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernándo

Rodríguez Calvo, Paulo	Bravo Alencar,
Filemón Aruni Gonzále	s, Jorge Milton
Becerra M.	

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de dos mil siete años.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Tabor>a, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Jerges Mercado Suárez.